

PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 02

(Diciembre veinte y tres (23) de 2025)

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURÍ “JOSÉ MARÍA FEREZ FARAH” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURÍ “JOSÉ MARÍA FEREZ FARAH”

En uso de sus funciones constitucionales, la ley 100 de 1993, el Estatuto Orgánico del Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.5.3.8.4.3.4.

CONSIDERANDO QUE:

En Materia del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero

La ESE Centro de Salud de Usiacurí fue catalogada según resolución 1342 DE 2019 por el Ministerio de Salud y Protección Social como en Riesgo Alto por consiguiente debe presentar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Gobierno colombiano, bajo el estado de emergencia económica, social y ecológica, estableció que todos los términos para presentar entre otros los programas de saneamiento fiscal y financieros quedaran suspendidos.

En la vigencia 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público le dio plazo a la ESE Centro de Salud de Usiacurí para presentar su programa de saneamiento Fiscal y Financiero el 30 de septiembre de 2025.

A la fecha se han realizado reuniones con la asesora del Ministerio de Hacienda y Crédito Público quedando los presupuestos de ingresos y gastos con visto bueno y pendientes la matriz de medida y el documento Word definitivo.

Mediante el Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” se establece: “Artículo 2.6.5.13. Programación de presupuesto:

“Para efectos de lo dispuesto en el presente título, el presupuesto de las Empresas Sociales del Estado se deberá elaborar con base en el escenario financiero aprobado en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, por lo cual las Empresas deberán modificar el presupuesto de la vigencia en la cual se viabilice y adopte el mismo.



Nuestro Compromiso es tu Salud

Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y se encuentren aceptados por parte de las Entidades Responsables de Pago (ERP).

PARÁGRAFO. Será responsabilidad del Consejo de Política Fiscal territorial o quien haga sus veces, aprobar el presupuesto de las Empresas Sociales del Estado y sus respectivas modificaciones en los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente artículo.”

El presupuesto aquí presentado es el mismo presentado ante el Ministerio de hacienda para la vigencia Fiscal de 2026.

En Materia de las Disposiciones Presupuestales.

El presente Proyecto constituye el instrumento mediante el cual se materializará la programación del ingreso y las apropiaciones de las metas estipuladas en el Plan de Gestión “Nuestro Compromiso es Tu Salud”, junto a su plan financiero.

En el marco de la autonomía, el proyecto cumple a cabalidad con el ciclo presupuestal y las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en correspondencia con el Plan de Desarrollo del Municipio y con la convicción de que el presupuesto es el instrumento a través del cual se viabiliza, con la asignación de recursos en concordancia las metas definidas en conjunto.

De conformidad a lo anterior, el proyecto se presenta acompañado de la presente exposición de motivos, en la cual se explica la base legal del mismo y su correspondiente sustentación económica y financiera.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD

El proyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2026 tiene en cuenta aspectos relacionados al cumplimiento de leyes, decretos y acuerdos que demandan una adecuada estimación de los ingresos, una ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversión con criterios de eficiencia y responsabilidad en el manejo y sostenibilidad de las finanzas municipales. Estas normas son:

NORMA

OBJETO GENERAL

Constitución Nacional

Ley 617 de 2000
nacional.

Fortalecer la descentralización y la racionalización del gasto público



Nuestro Compromiso es tu Salud

Ley 358 de 1997	Capacidad de endeudamiento
Ley 1608 de 2013	Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero
Ley 1438 de 2011	Sistema General Seguridad Social en Salud
Decreto 111 de 1996	Estatuto Orgánico de Presupuesto
Decreto 780 de 2016	Compilatorio Sector Salud
Ley 100 de 1993	Sistema Nacional de Salud
Ley 1473 de 2011	Sostenibilidad Fiscal

También tiene observancia con los principios presupuestales que consagra la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto: planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal.

Planificación: El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.

Anualidad: El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Universalidad: El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.

Unidad de caja: Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general de la Nación.

Programación integral: Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

Especialización: Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Inembargabilidad: Son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto general de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman.



Nuestro Compromiso es tu Salud

No obstante, a lo anterior, deberá adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.

Se incluyen en esta prohibición las cesiones y participaciones de que trata el capítulo 4º del título XII de la Constitución Política.

Los funcionarios judiciales se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo, so pena de mala conducta.

Coherencia macroeconómica: El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República.

Sostenibilidad Fiscal (Homeóstasis presupuestal): El crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberán guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico.

I. ELEMENTOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS

De conformidad con el Artículo 11 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), el Proyecto de Acuerdo del Presupuesto General para la vigencia fiscal 2025 se compone de las siguientes partes:

El Presupuesto de Ingresos. Contiene la estimación de los ingresos de la ESE, de los Recursos de Capital.

▮ Ingresos corrientes son los formados por los recursos que de forma permanente y en razón a sus funciones y atribuciones obtiene el Municipio y no corresponden a esta clasificación los que se originan por efectos contables o presupuestales.

▮ Recursos de capital tienen la característica de extraordinarios originados en operaciones contables, presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la recuperación de derechos a favor del Municipio causados en vigencias anteriores, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones de la Entidad.

El Presupuesto de Gastos. Incluirá las apropiaciones para el funcionamiento de la administración servicio de la deuda y gastos de inversión general.

Disposiciones Generales. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General, las cuales regirán únicamente para una vigencia fiscal.

Inclusión de las Apropiaciones

En el presupuesto de gastos se incluyen las apropiaciones que corresponden a:



Nuestro Compromiso es tu Salud

- ▮ Pasivos Contingente o Déficit judicialmente reconocidos.
- ▮ Gastos decretados conforme a la Ley, Acuerdos y Decretos con fuerza de Acuerdos Municipales que llegaran a ser procedentes.
- ▮ Las inversiones destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo.
- ▮ Las leyes y demás normas concordantes o que versen sobre la materia.

Gastos de Funcionamiento

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Proyecto de Acuerdo del Presupuesto General para la vigencia fiscal 2025.

Servicio de la Deuda Pública

De igual manera el Proyecto de Presupuesto General para la vigencia fiscal 2026 NO comprende gastos destinados para atender los compromisos con el sector financiero y/o tenedores de bonos, pues no existen dentro de la entidad.

Gastos de Inversión

En consonancia con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Institucional, el Proyecto de Presupuesto General comprende los gastos destinados a crear infraestructura social y los definidos como tales en los programas y subprogramas registrados en los mismos.

El Plan Operativo Anual se clasificará conforme a la estructura programática del Plan de Adquisiciones, con su respectiva financiación, de acuerdo con los techos presupuestales establecidos en el Plan Financiero.

En este orden, al elaborar el Plan Operativo Anual, la ESE programará los recursos recibidos, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas del Plan de Desarrollo. En dichos documentos, incluirán indicadores de resultados que permitan medir el impacto de las inversiones realizadas con éstos en los términos del Plan de Gestión Institucional.

De acuerdo a lo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E. Centro de Salud Usiacurí "José María Ferez Farah"

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS



Nuestro Compromiso es tu Salud

Artículo 1: Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Centro de Salud de Usiacurí "José María Fereh Farah" para la vigencia Fiscal de 2026 por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS. (\$3.939.288.468,08)**

Artículo 2: Establecer el presupuesto de ingresos, de la E.S.E. Centro de Salud Usiacurí "José María Fereh Farah", discriminado de la siguiente manera:

Código Completo	Movimiento	Nombre de la Cuenta	VALOR
1	N	Ingresos	3.939.288.468,08
1.0	N	Disponibilidad Inicial	0
1.0.01	S	Caja	0
1.0.02	S	Banco	0
1.1	N	Ingresos Corrientes	3.939.288.468,08
1.1.02	N	Ingresos no tributarios	3.939.288.468,08
1.1.02.05	N	Venta de bienes y servicios	3.655.861.260,08
1.1.02.05.001	N	Ventas de establecimientos de mercado	3.655.861.260,08
1.1.02.05.001.09	N	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.655.861.260,08
1.1.02.05.001.09.02	N	Venta Servicios de Salud (2)	3.655.861.260,08
1.1.02.05.001.09.02.01	N	Régimen Subsidiado	3.107.666.169,13
1.1.02.05.001.09.02.01.01	S	Régimen Subsidiado Cápitado	2.964.500.368,80
1.1.02.05.001.09.02.01.02	S	Régimen Subsidiado No Capitado	143.165.800,33
1.1.02.05.001.09.02.02	N	Régimen Contributivo	223.356.998,85
1.1.02.05.001.09.02.02.01	S	Régimen Contributivo - Cápitado	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02	S	Régimen Contributivo - No Capitado	223.356.998,85
1.1.02.05.001.09.02.03	N	Plan de Intervenciones Colectivas	295.422.325,00
1.1.02.05.001.09.02.03.01	S	Municipio-PIC	195.121.075,00
1.1.02.05.001.09.02.03.02	S	Departamento PIC	100.301.250,00
1.1.02.05.001.09.02.05	S	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	3.243.177,88
1.1.02.05.001.09.02.18	N	Otras ventas de servicio de salud	26.172.589,22
1.1.02.05.001.09.02.18.01	S	Compañía de Seguros Pólizas de Salud	-
1.1.02.05.001.09.02.18.02	S	Magisterio	26.172.589,22
1.1.02.06.007.02.08	N	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	283.427.208,00
1.1.02.06.007.02.08.01	S	Subsidio a la oferta	283.427.208,00



Nuestro Compromiso es tu Salud

SEGUNDA PARTE
CAPITULO I
PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

Artículo 3: Establecer el presupuesto de gastos discriminado, de la E.S.E. Centro de Salud Usiacurí "José María Fereh Farah", de la siguiente manera:

Código Completo		Nombre de la Cuenta	Total presupuesto
2	2	Gastos	3.939.288.468
21		Funcionamiento	1.565.692.287
211	211	Gastos de personal	257.919.008
21101	2.1.1.01	Planta de personal permanente	257.919.008
2110101	2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	176.236.862
2110101001	2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	156.172.974
211010100101	2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	137.797.809
211010100101	2.1.1.01.01.001.02	Horas extras dominicales y festivas	-
211010100101	2.1.1.01.01.001.03	Gastos de Representación	-
211010100101	2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	2.493.260
211010100101	2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	5.088.000
211010100106	2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios	6.246.919
211010100107	2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	4.546.986
211010100108	2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	20.063.889
21101010010801	2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	13.556.681
21101010010802	2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	6.507.208



Nuestro Compromiso es tu Salud

211010100110	2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los Empleados	
2110102	2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	73.074.261
2110102001	2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	17.991.135
2110102002	2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	12.743.714
2110102003	2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	23.798.107
211010200301	2.1.1.01.02.003.01	Cesantías	17.180.726
211010200302	2.1.1.01.02.003.02	Intereses a las cesantías	6.617.381
2110102004	2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	6.617.381
2110102005	2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	3.652.198
2110102006	2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	4.963.036
2110102007	2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	3.308.690
2110103	2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	8.607.885
2110103001	2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	8.607.885
211010300101	2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	7.842.340
211010300101	2.1.1.01.03.001.03	Bonificación por recreación	765.545
			1.300.005.520
21201	2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	-
2120101	2.1.2.01.01	Activos fijos	-
2120101004	2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	-
212010100401	2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	-
21201010040101	2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	-
2120101004010102	2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	0

21202	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.300.695.520
2120201	2.1.2.02.01	Materiales y suministros	74.100.000
2120201003	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	74.100.000
212020100301	2.1.2.02.01.003.01	Materiales y Suministros	30.000.000
212020100303	2.1.2.02.01.003.03	Papelería	14.100.000
212020100304	2.1.2.02.01.003.04	Caja Menor	30.000.000
212020100305	2.1.2.02.01.003.05	Repuestos	0
212020100306	2.1.2.02.01.003.06	Salud ocupacional	0
2120202	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.226.595.520
2120202005	2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	106.666.800
212020200501	2.1.2.02.02.005.01	Mantenimiento - Servicios Planta Física	106.666.800
2120202006	2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	60.000.000
212020200601	2.1.2.02.02.006.01	Arrendamiento Software	60.000.000
212020200602	2.1.2.02.02.006.02	Jornadas de Bienestar Social	0
212020200604	2.1.2.02.02.006.04	Comunicaciones y Transportes	0
2120202007	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	67.000.000
212020200701	2.1.2.02.02.007.01	Gastos Bancarios	17.000.000
212020200702	2.1.2.02.02.007.02	Seguros	50.000.000
212020200703	2.1.2.02.02.007.03	Arrendamiento de equipos	0
2120202008	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	72.680.471
212020200801	2.1.2.02.02.008.01	Servicios Públicos (energía, Gas, Agua, Internet, Telefonía Fija y Móvil)	72.680.471



Nuestro Compromiso es tu Salud

2120202009	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	920.248.249
212020200901	2.1.2.02.02.009.01	Servicios Públicos Aseo y Alcantarillado	0
212020200901	2.1.2.02.02.009.02	Servicios Personales Indirectos Administrativos	920.248.249
21804	2.1.8.04	Contribuciones	7.577.759
2180401	2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	7.577.759
2180407	2.1.8.04.07	Contribución- Super Salud	0
24 GASTOS DE OPERACION COMERCIAL 2.373.596.181			
24101	2.4.1.01	Planta de personal permanente	576.501.290
2410101	2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario	401.977.034
2410101001	2.4.1.01.01.001	Factores salariales comunes	401.977.034
2410101001	2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	341.187.537
2410101001	2.4.1.01.01.001.02	Horas extras dominicales y festivas	-
2410101001	2.4.1.01.01.001.03	Gastos de Representación	-
2410101001	2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	2.493.260
2410101001	2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	5.088.000
2410101001	2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicios	10.495.130
2410101001	2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	8.004.789
241010100108	2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	34.208.318
24101010010801	2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	22.775.890



Nuestro Compromiso es tu Salud

24101010010802	2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	10.932.428
241010100110	2.4.1.01.01.001.10	Viáticos de los Empleados	500.000
2410102	2.4.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	159.761.519
2410102001	2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	42.761.951
2410102002	2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	30.289.715
2410102003	2.4.1.01.02.003	Aportes a las cesantías	43.276.869
241010200301	2.4.1.01.02.003.01	Cesantías	38.640.061
241010200302	2.4.1.01.02.003.02	Intereses a las cesantías	4.636.807
2410102004	2.4.1.01.02.004	Cajas de compensación familiar	15.445.471
2410102005	2.4.1.01.02.005	Aportes a Riesgos laborales	8.680.676
2410102006	2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	11.584.103
2410102007	2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	7.722.735
2410103	2.4.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	14.762.737
2410103001	2.4.1.01.03.001	Prestaciones sociales	14.762.737
241010300101	2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	13.447.619
	2.4.1.01.03.001.03	Bonificación por recreación	1.315.118
Total			1.797.094.880
24501	2.4.5.01	Materiales y suministros	480.400.000
2450102	2.4.5.01.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	-
2450102001	2.4.5.01.02.001	Ropería hospitalaria	0
2450103	2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	480.400.000



Nuestro Compromiso es tu Salud

2450103001	2.4.5.01.03.001	Medicamentos	218.000.000
2450103002	2.4.5.01.03.002	Material Médico Quirúrgico	90.000.000
2450103003	2.4.5.01.03.003	Material Laboratorio	60.000.000
2450103004	2.4.5.01.03.004	Material Odontología	50.000.000
2450103005	2.4.5.01.03.005	Material Rayos x	
2450103007	2.4.5.01.03.007	Combustible y Lubricantes	42.000.000
2450103008	2.4.5.01.03.008	Papelería	20.400.000
2450103009	2.4.5.01.03.009	Materiales para manejo Residuos hospitalarios	0
2450104	2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	-
2450104001	2.4.5.01.04.001	Repuestos Equipos médicos	0
24502	2.4.5.02	Adquisición de servicios	1.316.694.890
2450205	2.4.5.02.05	Servicios de la construcción	-
2450206	2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	111.020.706
2450206001	2.4.5.02.06.001	Servicios públicos operativos	109.020.706
2450206003	2.4.5.02.06.003	Comunicaciones y Transportes	2.000.000
2450207	2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	-
2450208	2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	91.111.200
2450208002	2.4.5.02.08.002	Mantenimiento Equipo Biomédicos	91.111.200
2450209	2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.114.562.984
2450209001	2.4.5.02.09.001	Servicios Personales Indirectos Operativos	1.057.562.984



Nuestro Compromiso es tu Salud

2450209002	2.4.5.02.09.002	Servicios prestados por IPS	57.000.000
------------	-----------------	-----------------------------	------------

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 4: Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto No 111 de 1996 y las leyes orgánicas del presupuesto general de la Nación que deben aplicarse armonía con el propósito de asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal 2026.

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o por autorización expresa estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 5. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que llegare a recibir la ESE deberán ser incluidos en el Presupuesto General conforme a las normas y disposiciones vigentes acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes, las contribuciones y demás recursos deberán ser consignados en las cuentas que se dispongan para ello en la tesorería o quien haga sus veces, podrá hacer convenios o contratos con entidades financieras para la creación de dichas cuentas de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 6: Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 7. Los ingresos corrientes, las contribuciones y demás recursos que según normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados por quienes estén encargados de su recaudo en los términos estipulados en el Estatuto Orgánico y las normas que lo reglamenten.

Artículo 8. Los recursos que se transfieran a las cuentas cuando a ello haya lugar, no tendrán por objeto



Nuestro Compromiso es tu Salud

proveer de fondos a entidades financieras sino atender compromisos y obligaciones presupuestales asumidas por ellos frente a su personal y terceros.

Artículo 9. Los rendimientos financieros originados con recursos de la ESE e incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios deben consignarse en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Artículo 10. Salvo lo dispuesto por normas superiores y específicas, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas más allá de lo dispuesto por las normas de la materia. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones y las consideraciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto y las normas que lo reglamenten.

Artículo 11. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, ADRES, Departamento del Atlántico y el Municipio u otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas o presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2025, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 por acto administrativo expedido por la gerente, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto de la vigencia 2026, por acto administrativo expedido, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos.

Artículo 12. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos.

Artículo 13. El cómputo de los ingresos que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón o código asignado de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 14. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General.

Artículo 15. Los recursos que haya recibido como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades



Nuestro Compromiso es tu Salud

nacionales, departamentales y entidades de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General, mediante acto administrativo.

CAPÍTULO III

DE LOS GASTOS

Artículo 16. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.

Artículo 17. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público y pueden atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al presupuesto 2026.

Artículo 18. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 19. Queda prohibido dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: La ESE no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el encargado de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización correspondiente; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas se hará responsable fiscal, disciplinaria y penal.

Artículo 20. Para crear empleos se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2026 y por medio de este el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos en el periodo comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2026 y lo contabilizará en el concepto presupuestal de gastos de personal.

Artículo 21. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.



Nuestro Compromiso es tu Salud

Artículo 22. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y las normas que lo reglamenten.

Artículo 23. La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 24. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General, para acreditar el aporte o contrapartida de la ESE, el encargado de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, generando un certificado de disponibilidad presupuestal para el caso.

Artículo 25. Cuando la ESE celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden Municipal, cualquier órgano o sección que hagan parte del Presupuesto del Municipio que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la dependencia responsable, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 26. Autorícese a la Gerente, desde el 1° de Enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia, recursos adicionales correspondientes a las transferencias de orden nacional, tales como: ADRES, SGP, Coljuegos, y aquellas otras que realiza el Sistema Nacional de Salud, recursos del orden departamental y municipal, igualmente, queda facultada para realizar por acto administrativo todas las modificaciones presupuestales, los traslados (créditos y contracréditos), reducciones y demás movimientos que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto, así como los actos y celebración de contratos necesarios conforme al manual.

Artículo 27. Autorizar a la gerente para celebrar operaciones de manejo presupuestal y contractual para el ajuste y cumplimiento de las metas del Plan de Gestión.

Artículo 28. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones



Nuestro Compromiso es tu Salud

conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública previamente autorizadas por la Junta Directiva.

Artículo 29. La ejecución del Presupuesto General se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes y cada destinación específica.

Artículo 30. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, servicios públicos, los servicios personales, las pensiones, cesantías, las transferencias asociadas a la nómina, gastos generales, la inversión y otras transferencias.

Artículo 31: Las disponibilidades de los ingresos para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el encargado del presupuesto. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el mismo.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 32. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General, correspondientes al año 2025, deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2026 por parte de la Tesorería, de acuerdo con los saldos registrados así: a) Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones b) Las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 33. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003. Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Artículo 34. Los ejecutores deberán respetar en todo momento las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por la Junta para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.



Nuestro Compromiso es tu Salud

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 35. La gerente en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Parágrafo. De acuerdo con lo anterior y con base en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal y del régimen de Contabilidad Presupuestal, expedidos por la Contraloría General de la República, se realizarán los ajustes necesarios en la clasificación del presupuesto.

Artículo 36. Autorízase a la gerente para que mediante acto administrativo realice las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2026.

Artículo 37. Autorízase a la gerente para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación, EPS, Prestadores y Promotores de Salud y entidades territoriales, así como de los demás agentes del sistema sobre las obligaciones que reciprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 38. Se podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 39. Autorizar al gerente para celebrar los convenios donde se desarrollen planes de desempeño, con el propósito de realizar ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la ESE.

Artículo 40. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 41. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina deberá ir respaldada con la firma del encargado de presupuesto o quien haga sus veces, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de



Nuestro Compromiso es tu Salud

trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente.

Artículo 42. En el presupuesto sólo existirá obligación económica hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual destinadas a ejecutarse.

Artículo 43. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos provenientes de la emisión de Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería, al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Municipio y /o Tesorería General.

Artículo 44. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en recursos de la ESE, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 45. Será responsabilidad de la Tesorería la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de Presupuesto.

Artículo 46. El gerente queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

Artículo 47. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal, deberá estar amparada en una necesidad proyectada previamente.

Artículo 48. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios dirigida a proteger la ESE en su patrimonio.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Artículo 49. El jefe de Presupuesto, para el cierre presupuestal, deberá elaborar un documento que



Nuestro Compromiso es tu Salud

contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

Artículo 50. Las partidas presupuestales destinadas al gasto social incluidas en el Presupuesto General son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 51. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Usiacurí Atlántico a los veinte y tres (23) días del mes diciembre de 2025



JULIO MARIO CALDERÓN PADILLA
Alcalde Municipal
Presidente Junta Directiva



LIGIA ARIZA ALTAMAR
Gerente
Secretaria Junta Directiva

Nuestro Compromiso es tu Salud